

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 15 de Diciembre de 1891.

Número 290.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

Diciembre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Diciembre 15. San Ireneo, mr., san Valeriano, ob. y mr., y santa Cristina, esclava.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Sesión.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gracia.

Resolución N. 65 Revoca el acuerdo N. 40 de 25 de Junio del corriente año.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos: Nos. 171 y 172. Eximen del pago de derechos de Aduana y muellaje la introducción de varios objetos.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Oficios.

MARINA

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Aviso.

Administración Judicial.

Oficios.

Régimen Municipal.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

SESION 11ª extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, a las doce del día nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los siguientes Representantes: Iglesias Sáenz, Hernández, Montealegre, Jiménez, Cardona, Alvarado S., Mata, García, Céspedes, Barquero, Rodríguez, Fernández, Méndez, Trejos, Alvarado I. y los Secretarios.

Artículo 1º.—Leída y puesta a discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º.—Se prosigió la discusión del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Fomento sobre el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo á instancia de la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica, con el objeto de que el Gobierno de la República le dé su consentimiento para emitir diez mil acciones de diez libras esterlinas cada una, á efecto de refaccionar la vía férrea y comprar el material rodante que necesita para el servicio de la misma.

En tal concepto, se continuó el debate de la moción propuesta por el Diputado Montero con el fin de que se reciba la votación sobre el dictamen referido, en la forma nominal.

Trascurrido el tiempo suficiente, el señor Presidente manifestó: que agotada como está la discusión de este asunto, y puesto que ninguno de los Representantes ha pedido la palabra, parece conveniente dar por terminados los debates y proceder á recibir la votación.

Pidió en este acto la palabra el Diputado Cardona y expuso las razones que tiene para votar en favor de la aprobación del dictamen, reservándose el derecho de emitir su voto razonado, á fin de que se consigné en el acta respectiva.

El Representante Alvarado, don Santiago, manifestó: que por principio general las naciones no deben entrar en sociedad con las compañías ó particulares especuladores, y en este concepto cree que Costa Rica debe estar desligada de la sociedad empresaria del Ferrocarril, á fin de no tener que darle protección y de que no tenga en ella otra ingerencia que la de obligarla á cumplir con su contrato.

Refutó el Diputado Montero los argumentos del señor Cardona y apoyó la opinión del señor Alvarado.

Por su parte rectificó el Diputado Iglesias uno de los conceptos emitidos por el señor Montero, manifestando: que el envío de materiales á que se refirió en su discurso anterior, ofreció hacerlo la Compañía empresaria tan pronto como el Congreso diera su consentimiento para la emisión de acciones que pretende realizar, pero no antes como lo afirma el Diputado en referencia.

En seguida, el Representante Vargas contestó á los argumentos de los señores Alvarado y Montero y á lo expuesto por el señor Mata Valle en sesión anterior, y explicó de nuevo la naturaleza de la autorización que la Compañía solicita, para demostrar que la nación no se compromete en manera alguna por tal autorización.

Apoyó el Representante Cardona la opinión y apreciaciones del señor Vargas, é interpe-  
ló á éste último para que explique la contradicción que nota entre la cifra que dió el señor Ministro de Hacienda como producto del Ferrocarril y la que el mismo señor Vargas acaba de indicar en su debate anterior.

Pidió la palabra el diputado Montero y combatió de nuevo los argumentos y afirmaciones del señor Vargas.

Durante el discurso del diputado en referencia, el Representante Vargas suplicó al señor Presidente se sirva llamar al orden al señor Montero por haber emitido conceptos que á su juicio entran personalidades que se apartan del objeto principal de la discusión y á fin de que se le obligue á enderezar su discurso.

En vista de lo expuesto el señor Presidente excitó al señor Montero, con la cortesía que se debe á la Representación Nacional, á concretar su razonamiento al fondo de la cuestión y abstenerse de alusiones personales, suplicando al mismo tiempo al señor Vargas que en su réplica use de igual procedimiento.

A continuación el diputado Vargas contestando á la interpretación del señor Cardona, dijo: que no ha sido constante el rendimiento de ciento cincuenta mil pesos que el Ferrocarril produce cada mes, pues esto depende de causas bien conocidas que han impedido con frecuencia el alcance de esta cifra, especialmente en los últimos meses, tales como los derrumbos en la línea, la destrucción de puentes por efecto de las avenidas, la mayor ó menor cantidad de mercancías que se importan y exportan, según las diversas épocas del año, y otras que no se ocultan á la penetración de los Diputados; pudiendo afirmar que en uno de estos últimos meses, por el mal estado de la línea y los desaciertos de la administración de la empresa, el rendimiento apenas alcanzó á la cifra de \$ 25,000.

Dió en seguida el Diputado Cardona las gracias al señor Vargas por las explicaciones que se ha servido darle.

Se dió por suficientemente discutida la moción del Representante Montero y fué aprobada, quedando en consecuencia resuelto, que se reciba en la forma nominal la votación del dictamen que se discute.

Se prosigió la discusión del mismo  
El Diputado Trejos manifestó en seguida: que las razones que con atención ha oído de parte del señor Ministro de Hacienda y de

los Representantes que defienden el dictamen, no han llevado á su ánimo la convicción que esperaba para persuadirse de la bondad y conveniencia del proyecto de ley que se debatía, y por este motivo antepone que le dará su voto en sentido negativo.

Hizo constar el Representante Barquero: que su voto será afirmativo, pero que se reserva el derecho de hacer al proyecto algunas modificaciones que á su juicio necesita, cuando se entre en la discusión detallada.

Se consideró suficientemente discutido el dictamen de que se ha hecho mérito, y el señor Presidente anunció que se iba á proceder á la votación.

En el mismo acto, el Diputado Alvarado, don Santiago, pidió la palabra y dijo: que para dar voto consciente sobre asunto de tanta gravedad, y en razón de no haber estado presente en las sesiones en que se ha discutido el dictamen, no ha podido formar juicio del mismo, suplica se suspenda la sesión por diez minutos, para orientarse en privado por medio de una conferencia con los demás Diputados.

En vista de lo expuesto el señor Presidente suspendió la sesión por el tiempo que solicita, recomendando á los Diputados que no se retiren.

Trascurrido el tiempo indicado, se abrió de nuevo la sesión con asistencia de los mismos Diputados y se anunció una vez más que se iba á proceder al acto de recepción de los votos.

En seguida el Diputado Montero expuso: que atendida la dificultad que por el momento tiene el señor Alvarado para dar su voto en asunto de tanta gravedad y trascendencia, puesto que no es posible que en diez minutos haya podido imponerse de todos los motivos, detalles y circunstancias que lo rodean, suplica al señor Presidente se sirva aplazar para la sesión del día de mañana, el recibo de la votación.

Indicó el segundo Secretario: que tal solicitud es exclusivamente de la competencia del señor Alvarado; y en tal concepto si este Diputado desea el aplazamiento, no encuentra inconveniente en que le pueda ser otorgado.

A lo dicho, manifestó el Representante Alvarado (don Santiago): que en efecto no ha podido en tan corto tiempo formarse juicio consciente del asunto, y por este motivo solicita se aplaque la votación para el día de mañana, porque de lo contrario su voto tendrá que ser forzosamente negativo.

Por su parte, el Representante Cardona apoyó el aplazamiento pedido.

Por lo expuesto, el señor Presidente en uso de las facultades que el Reglamento Interior le confiere, dió el día para la sesión siguiente el acto de recibir la votación.

Siendo las cuatro y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

J. Vargas M.

L. R. Flores,  
Prosrío.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 65.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Diciembre de 1891.

CONSIDERANDO:

1º.— Que por acuerdo nº 40 de 25 de Junio de este año se conmutó por confinamiento en San Ramón la pena impuesta al reo Francisco Pérez Za-

mora por el delito de amenazas de atentado á la señora Ubalda Cordero;

2º.—Que según consta de las respectivas diligencias que se han tenido á la vista, el expresado Pérez Zamora ha quebrantado su condena trasladándose á Esparta, lugar donde cometió el delito;

3º.—Que, en tal virtud, procede la revocación del acuerdo que concedió á dicho reo la conmutación,

Por tanto:

El Presidente de la República

RESUELVE:

Revocar el acuerdo de que se ha hecho mérito, y que el reo Francisco Pérez Zamora vuelva al presidio de San Lucas á cumplir la pena que le fué impuesta, debiendo abonársel el confinamiento sufrido, en la proporción de ley.—Publíquese

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario,  
el Subsecretario,

CARLOS SÁENZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 171

Palacio Nacional.

San José, 10 de Diciembre de 1891.

De conformidad con la ley Nº 19 de 27 de Junio de 1887, y á solicitud del Presidente de la Junta de Caridad,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar entregar libres del pago de derechos de Aduana y muellaje los siguientes bultos pertenecientes al Hospital de esta ciudad:

Hospital de San José  $\frac{1}{4}$  ¼.—4 cajas que contienen sillas para inválidos, ex "Claribel" de 17 de Setiembre último.

Hospital de San José  $\frac{1}{4}$  ¼.—1 caja que contiene excusados ex "Claribel" de 22 de Octubre próximo pasado.

Publíquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el Secretario,

el Subsecretario,

ELOY TRUQUE.

Nº 172.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Diciembre de 1891.

De conformidad con las leyes de 3 de Setiembre de 1880, 1º de Febrero de 1882 y 8 de Julio de 1887, y á solicitud del señor don Cyril Smith, el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje los bultos que á continuación se expresan, llegados á Puntarenas por vapor "Nicaragua" de 22 de Noviembre último, para el servicio de la mina "Tres Hermanos" perteneciente á "The Costa Rica Pacific Gold Mining Company Limited"

J. W. Pender 54—1 c/ baldes y herramientas metal.

Puntarenas

C. eR. ,, 53.—1 c/ piedras de amolar.

Pender. ,, 20.—1 c/ casco martillos.

,, 21.—1 c/ cabos de herramientas.

,, 27.—1 c/ maquinaria.

,, 79.—1 c/ ,

,, 30.—1 c/ herramienta.

,, 3474-2 c/ fraguas.

,, 35.—1 c/ tornillos de banco.

,, 39.—1 casco herramientas y cardenas.

,, 5273 2 c/ herramientas.

,, 55762. 8 atados acero en barras.

,, 171.—2 yunques

,, 375.—1 atado barras de hierro

2 pliegos hierro.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario,

el Subsecretario,  
ELOY TRUQUE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Nº 473.

Gobernación de la provincia.

San José, Diciembre 9 de 1891.

Conforme lo previene la ley, ayer fueron practicadas en los cantones de esta provincia las respectivas elecciones de los municipales que deben funcionar en el próximo año de 1892.

El resultado fué el siguiente:  
Representación Municipal de San José:

PROPIETARIOS:

Don Jesús Alfaro  
Gabriel Coronado  
Rafael Elizondo  
Manuel Sáenz C.  
Pantaleón Córdoba

SUPLENTE:

Don Alberto Navarro  
Matías Trejos  
Ismael Herrera

Del cantón de Mora.

PROPIETARIOS:

Don José Rojas V.  
Francisco Arias Fernández  
Juan J. Zeledón

SUPLENTE:

Don Silverio Pérez  
Joaquín Berrocal  
José Vargas

Del cantón del Puriscal.

PROPIETARIOS:

Don Pedro Jiménez M.

Liborio Morales  
Ramón Fernández V.

SUPLENTE:

Don Rafael Garro Barrantes  
Timoteo Fernández  
Rafael Barbosa

Del cantón de Escazú

PROPIETARIOS:

Don Luis Maurilio Muñoz  
Francisco Aguilar Castro  
Pío Roldán

SUPLENTE:

Don Francisco Morales  
Jesús Rivera Vargas  
Bernardo Solís

Del cantón de Aserri.

PROPIETARIOS:

Don Joaquín Badilla Cordero  
Nicolás Saborío Barquero  
Santos Cascante

SUPLENTE:

Don Pedro Arias Amador  
Rafael Barbosa Cruz  
Luis Ulloa Abarca

Del cantón de Goicochea.

PROPIETARIOS:

Don José Zeledón  
Francisco Jiménez N.  
Pedro Arroyo

SUPLENTE:

Don Bartolomé Montero  
Emilano Brenes  
Rafael Méndez

Del cantón de Tarrazú.

PROPIETARIOS:

Don Rafael Vargas  
Marcelino Valverde  
José Umaña

SUPLENTE:

Don Santiago Valverde  
Emilo Arroyo  
Teodoro Solano

Del cantón de Desamparados.

PROPIETARIOS:

Don Rafael Solano V.  
Juan Monje G.  
Lucas Ulloa

SUPLENTE:

Don Juan Pedro Ureña  
Francisco Bermúdez  
León Navarro

Con la mayor consideración me suscribo de U. muy atento seguro servidor.

Jqn. Aguilar.

Señor Secretario de Estado en el  
Despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Cartago.  
12 de Diciembre de 1891.

Me permito dirigir á esa Secretaría el adjunto conocimiento de los individuos de quienes se componen los Municipios de esta provincia, que deben funcionar durante el año próximo de 1892, para que se sirva ordenar su publicación en el Diario Oficial.

Soy de U. muy atto. servidor,

ALEJANDRO GUZMÁN.

Conocimiento de los individuos de que se componen las Municipalidades que deben funcionar en esta provincia durante el año próximo de 1892.

Cantón Central de Cartago.

Regidores principales:

Don Francisco Meza  
Vicente Aguilar  
Demetrio Tinoco  
Francisco Ortiz  
Francisco M. Peña.

Suplentes:

Don Valerio Coto  
Fernando García  
J. Marcelino Robles.

Cantón del Paraíso.

Regidores principales:

Don Gregorio Sáenz  
Francisco Coto  
Ildefonso Quesada.

Suplentes:

Don Braulio Cruz  
Carlos Sánchez  
Modesto Ramírez.

Cantón de la Unión.

Regidores principales:

Don Rafael M. Calvo  
Téofilo Monestel  
Francisco Villalobos.

Suplentes:

Don Samuel Jiménez  
José Paz  
Ramón Conejo.

Gobernación de la provincia de Cartago.  
12 de Diciembre de 1891.

ALEJANDRO GUZMÁN.

Nº 425.

Señor Ministro de Gobernación:

República de Costa Rica. Gobernación de la provincia de Alajuela, 10 de Diciembre de 1891.

Para que si lo tiene á bien se digne ordenar su publicación en el Diario Oficial, me permito remitirle el adjunto conocimiento de las personas nombradas por los respectivos Electores, para componer la Municipalidad de cada uno de los cantones de esta provincia en el entrante año de 1892.

De U. atento y seguro servidor,

José Rafael Ugalde.

CONOCIMIENTO de las personas nombradas por los respectivos Electores de la provincia de Alajuela, para componer la Municipalidad en el entrante año de 1892.

Cantón Central

REGIDORES PRINCIPALES:

Don Francisco Jinesta A.  
Jorónimo Chacón  
Eusebio Soto  
Pedro Alfaro  
Isidoro Soto

REGIDORES SUPLENTE:

Don Leoncio Martínez  
Francisco Soto G.  
Florentino Montero

Villa de San Ramón.

REGIDORES PRINCIPALES:

Miguel Zamora  
Rosa Hernández  
Daniel Murillo

REGIDORES SUPLENTE:

Don Trinidad Carvajal  
Diego Gamboa  
Dionisio Naranjo

Villa de Grecia.

REGIDORES PRINCIPALES:

Don Adolfo Peralta  
Juan Solís  
Alejandro Alvarado

REGIDORES SUPLENTE:

Don Indalecio Alfaro  
Hermenegildo Balaños  
Ildefonso Bolaños

Villa de Naranjo.

REGIDORES PRINCIPALES:

Don Pedro J. Aguilar  
Rafael Quirós Flores  
Luis Acuña

REGIDORES SUPLENTE:

Don Pedro Solano  
Miguel Blanco R.

Villa de Palmures.

REGIDORES PRINCIPALES:

Don Pablo Rojas  
Raimundo Rodríguez  
Juan R. Mora

REGIDORES SUPLENTE:

Mauro Vargas.  
Francisco M. Solís  
Manuel Vargas.

Villa de Atenas.

REGIDORES PRINCIPALES:

Jerónimo Rojas Vargas.  
Andrés Brenes.  
José Carlos Umaña.

REGIDORES SUPLENTE:

Don Juan Ugalde  
Antonio Chaves  
José Varela S.

Villa de San Mateo.

REGIDORES PRINCIPALES:

Don Agustín Ocampo.  
Francisco Cordero.  
José N. López.

REGIDORES SUPLENTE:

Don Desiderio Molina  
Moisés Acosta.

República de Costa Rica. Gobernación de la provincia de Alajuela, 10 Diciembre de 1891.

José Rafael Ugalde.

Nº 447.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.

Señor Ministro de Gobernación.  
San José.

8 de Diciembre de 1891.

A las doce del día de hoy se reunió en el salón Municipal la Junta de Electores para proceder á la elección de municipales, propietarios y suplentes, que deben funcionar en el año próximo de 1892, y resultaron electos por mayoría de votos los señores siguientes:

Propietarios:

Don Manuel Leiva  
Juan Brenes A.  
Agustín Guido.

Suplentes:

Don Juan Félix Bonilla  
Eloy A. Gotay  
Francisco Lizano.

Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento.

Soy de U. atento y S. S.,  
OCTAVIO MOYA.

Nº 448.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.

Señor Ministro de Gobernación.  
San José.

8 de Diciembre de 1891.

Á las doce del día de hoy se ha reunido la electoral en el cantón de Esparta con el objeto de elegir los Municipales que deben servir para el año próximo, y resultaron electos por mayoría de votos los siguientes:

Propietarios:

Don Gerardo Pérez  
Prudencio Z. Vasco  
Juan Bautista Matamoros.

Suplentes:

Don Vicente Benavides  
Luis Paniagua.

Lo que tengo el honor de comunicar á U.

Soy de U. atento y S. S.,  
OCTAVIO MOYA.

**Marina.**

**Movimiento Marítimo.**

**TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.**

12 de Diciembre.

Anoche á las 7 zarpó para Panamá el vapor N. A. "Costa Rica" de 1166 toneladas, 60 tripulantes, capitán Doyle y despachado por la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga: 11 cueros, 6 bultos pieles, 1 saco café, 1 saco frijoles y 1 paquete correspondencia.

Hoy á las 4.30 p. m. zarpó para Ocos y escalas el vapor alemán "Karnak" de 1742 toneladas, 41 tripulantes, capitán Groot, sin pasajeros, carga ni correspondencia y despachado por Rohrmoser y cia.

13 de Diciembre.

Hoy á las 2 a. m. fondeó el vapor inglés "Barracouta" de 1081 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de navegación, 60 tripulantes, capitán Passmore y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Juan Ríos y esposa, Santol Chino, Eduardo Castellanos y Micaela Ríos. Carga: 834 bultos mercaderías con 76 toneladas y 4 sacos correspondencia.

Hoy á las 1 p. m. zarpó para Champerico y escalas el vapor inglés "Barracouta" de 1081 toneladas, 60 tripulantes, capitán Passmore y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: Francisco Gil, P. Cortés, C. Ramírez, Andrés Ratti, Luis Hirsch, James Sperry y S. Saravia. Carga: 15 sacos papas, 61 sacos frijoles, 6 sacos y 9 paquetes correspondencia.

**PODER JUDICIAL.**

**AVISO JUDICIAL.**

El Licenciado don José María Zeledón Jiménez, nombrado para subrogar sucesivamente á los jueces 2º y 1º civiles de esta provincia, durante el tiempo que ocupen practicando la visita de las alcaldías de la jurisdicción de aquéllos, prestó el juramento de ley hoy á las tres de la tarde.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 14 de Diciembre de 1891.

CIPRIANO SOTO.

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

**Provincia de San José.**

Marcelo Brenes, Juez segundo civil de esta provincia, convoca á todos los acreedores de la quiebra de don Julio Ignorávide, que es mayor de edad, casado, comerciante y vecino antes de esta ciudad, cuyo domicilio actual se ignora, para que se presenten en este despacho á legalizar sus respectivos créditos dentro del término de treinta días los residentes en esta República, dentro de dos meses, los residentes en los Estados de Centro América y Panamá, de cuatro para los que residen en las Islas Antillas, Norte y Sur América y Europa; y de seis meses para los residentes en los lugares más distantes. El examen y reconocimiento de créditos, se efectuará en este despacho el día duodécimo después del vencimiento de los términos señalados.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Diciembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v.—3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil de esta provincia, á quienes interese, hace saber: Que don Gaspar Ortúño y Ors, mayor de edad, divorciado legalmente, comerciante y de este vecindario, se ha presentado solicitando se cancele la hipoteca constituida sobre una finca de que es dueño, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos noventa y cuatro, folio ciento ochenta, bajo el número trece mil doscientos cincuenta y cie-

te, asiento número diez, la cual es una hacienda de café, pastos y montes, situada en Las Pavas de esta jurisdicción. La hipoteca cuya cancelación se solicita, está inscrita en el antiguo oficio de Hipotecas, libro segundo, folio cuarentidós vuelto y cuarenta y tres; y fué constituida por don Juan Rafael Mora, antiguo propietario en garantía del precio en que compró parte de la finca hipotecada, ó sea por la cantidad de mil trescientos treinta y siete pesos, dos centavos, tomada á censo y al interés de seis por ciento anual, á favor del Gobierno. Los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, gozarán del término de sesenta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para presentarse en este despacho á hacer valer sus derechos.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Diciembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v.—3

A las doce del día 8 de Enero próximo, se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: Casa de habitación con el solar en que está ubicada, situados en el barrio de La Puebla, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con casa y solar de Tomasa Solano; al Sur, calle en medio, solar de Clemente Quesada, al Este, casa y solar del mismo Quesada; y al Oeste, ídem de Pedro Pérez. Medida superficial: del solar, diez varas de ancho ó sean 8 metros 360 milímetros por el frente de la calle, teniendo 16 varas al terminar el solar ó sean 13 metros 366 milímetros, por ser más angosto por el lado de la calle que á su conclusión, por 25 y 3 cuartos varas de fondo, equivalentes á 21 metros 527 milímetros; y de la casa, 10 varas de frente, iguales á 8 metros 360 milímetros por 23 cuartos varas de fondo, equivalentes á 17 metros 347 milímetros. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 159, folio 287, bajo el número 14,844, asiento 1; no tiene gravámenes y está valorada en \$ 700.00. Pertenece dicha finca á la mortuoria de la señora Francisca Carrasco Jiménez y se vende á petición de partes y de orden de este juzgado.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 9 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES,

Luis Vargas B., Srío.

3

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de don Florencio Sojo Chaves, que fué mayor de edad, casado artesano y vecino de esta ciudad, para una junta general que se verificará en este despacho á las doce del día veinticuatro del mes en curso, con el objeto de que dispongan lo conveniente acerca de la autorización que solicita el albacea definitivo para que se exija al provisional que rinda cuentas de su administración.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 1º de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srío.

3 2

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en 1ª instancia de la provincia de San José,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Mercedes Jiménez Guerrero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Monte-Redondo, jurisdicción de la villa de Aserri, solicitando información posesoria de una finca sita en el barrio de San Miguel del cantón de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, la cual se describe así: terreno cultivado parte de potrero y el resto de café, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Sabino Araya; al Sur, ídem de Antolino Gamboa, calle de la "Ciénaga" en medio; al Este, ídem de los herederos de Jesús Mora; y al Oeste, terreno del exponente ya titulado. Adquirida dicha finca, parte por herencia que al petente corres-

pondría de su señora madre María Manuela Guerrero, y parte por compra á la misma; está libre de gravámenes y vale novecientos pesos.

En consecuencia se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado primero civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 23 de Setiembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srío.

3 2

A las doce del día veinticuatro del presente mes, se rematará en el que más ofrezca, un pagaré por valor de doscientos cincuenta pesos, firmado por don Gerardo Matamoros, á favor de Domingo Marín, con vencimiento al 21 de Setiembre de 1890. Ha sido valorado en cinco pesos, y se vende en ejecución seguida por el licenciado don Isidro Marín Calderón, contra Domingo Marín Badilla.

Ocurra el que quiera hacer postura. Alcaldía primera. San José, 11 de Diciembre de 1891.

LUIS ARBOYO O.

J. Ismael Garita, Srío.

3 v.—2

A las doce del día cinco de Enero próximo, se venderán en pública subasta, en este despacho, los objetos siguientes:—Una mesa de madera de cedro como de un metro de largo por medio de ancho, valorada en quince pesos; tres urnas en mal estado, valoradas en veinticinco pesos; y un lote de mercaderías compuesto de géneros y objetos de pulpería, valorado en cuatrocientos ochenta y cinco pesos. Pertenece los muebles y mercaderías mencionadas á don Isidro Ureña y Segura, vecino de la villa de Desamparados, y se venden en virtud de ejecución establecida por don Pedro Terrés contra dicho señor Ureña, para el pago de la suma de quinientos cincuenta pesos de que es acreedor el señor Terrés

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srío.

3 — 7

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Isidro Zúñiga Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta jurisdicción, solicitando información de posesión de una finca situada en el citado barrio de San Isidro, distrito sétimo de este cantón, la cual se describe así: potrero como de setenta áreas, lindante: al Norte, con propiedad de Escolástico Zúñiga; al Sur y Este, con ídem de Carlos Zúñiga, quebrada en medio; al Sur, y al Oeste, con ídem de Vicente Artavia. La finca descrita está libre de gravámenes y vale trescientos pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten á legalizarlos en este despacho dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 8 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srío.

3 2

Josefa Villalobos Díaz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Zapote de esta ciudad, albacea en la mortuoria de Jerónimo Díaz y Jerónima Jiménez Retana, que fueron mayores, marido y mujer, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer y vecinos del Zapote, ha promovido en esta Alcaldía información de posesión de la finca descrita así: terreno laderoso cultivado de café, con una casa en él ubicada, situado en el barrio del Zapote, distrito quinto de este cantón, constante la casa como de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo y el terreno como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de Miguel Marín; al Sur, calle en medio, terreno de

Esteban Jiménez: al Este, río en medio, terreno de la sucesión de Rafael Amador; y al Oeste, terreno de la testamentaria de Jerónimo Díaz y de Procopio Portillo; adquirida esta finca por herencia de los finados Nazario Díaz y Juana Céspedes, sin gravamen, y con valor de cien pesos.

Y para los efectos de ley, publico el presente en la ciudad de San José á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Alcaldía segunda de San José.

RAMÓN GARCÍA.

Abel Castro A. Manuel Valerín.

3—1.

A las doce del día 26 del mes en curso se celebrará en esta Alcaldía una junta de los interesados en la mortuoria de doña Juana Estefana Jiménez y Leitón, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Sebastián de esta ciudad; la cual junta tiene por objeto que el albacea y demás interesados elijan albacea propietario y suplente y digan del inventario, avalúo y cuentas pendientes; para todo lo cual se cita á los interesados.

Alcaldía tercera de San José. 11 de Diciembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Manuel Valerín.

3 1

Yo, José Ramón Chavarría, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pablo Sánchez, contra quien he proveydo con fecha diecisiete de Noviembre de 1890 el auto que á la letra dice así:

"Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y 7º de la ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Pablo Sánchez, por el delito de estafa. Redúzcasele á prisión y prevengásele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al denunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 12 de Diciembre de 1891.

JOSÉ R. CHAVARRÍA.

Aurelio G. Castro, Prosecretario.

**Provincia de Cartago.**

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria de María Eugenia Quesada, que fué mayor de cien años, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que á las doce del día sábado diecinueve del mes en curso comparezcan en este Juzgado á una junta que tiene por objeto la elección de albacea propietario y suplente y dar á conocer á los interesados el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 10 de Diciembre de 1891.

VALERIO MORUÁ.

F. Meneses. Pant. Queiroa.

3 2

El señor José Granados Gutiérrez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho promoviendo información posesoria para que se inscriba en su nombre, por hacer más de diez años que lo posee, el inmueble que se describe así: un lote de terreno dedicado á la agricultura, situado en el punto llamado "El Pascón", jurisdicción del barrio de San Rafael, distrito 4º del cantón primero de la provincia de Cartago, que mide siete hectáreas, 33 áreas, 84 centiáreas y 8 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedades de Asunción Vega y de Ambrosio Solano; Sur y Este, con ídem de don Demetrio Tinoco; y Oeste, con ídem de Pedro Vega y de Ignacio Aguilar; vale quinientos pesos, lo adquirió el compareciente, una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y ocho decímetros cuadrados, por compra á Santiago Ramírez Pacheco, y cinco hectáreas, noventa y cuatro áreas, seis centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, por compra á Jacinto Rojas Ramírez, y está libre de gravamen. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, preséntese en el

término de treinta días á deducirlo, para lo cual se publica este edicto.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

3 1

El señor Miguel Sánchez y Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía justificando la posesión del inmueble que se describe así: terreno dedicado á la agricultura, cito en pueblo de Cot, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, comprensivo de dos hectáreas, veinte y siete áreas, catorce centiáreas y doce decímetros cuadrados.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 22 de Octubre de 1891.

VALERIO MORUÁ.

A. Oreamuno. Pani. Pereira.

3 1

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Ramona Teodosia Mata y Brenes, que fué de seis meses de edad y vecina de San Francisco de esta ciudad, para que dentro de noventa días acudan á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará esta á quien corresponda.

La señora Josefá Brenes y Fuentes, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo el día diez de Setiembre último, á las dos de la tarde. El primer edicto fué publicado el diecinueve de Setiembre próximo pasado.

Juzgado de primera instancia civil.—Cartago, 10 de Diciembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

Por tercera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Manuel Mata Brenes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de noventa días acudan á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará esta á quien corresponda. El primer edicto fué publicado el día veintidós de Junio del año próximo pasado.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 10 de Diciembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

Se han señalado las doce del día treinta y uno del corriente mes de Diciembre para rematar en el mejor postor, en la puerta de este despacho, las fincas denominadas "Pigres" y las "Juntas," situadas en la villa de San Mateo, jurisdicción de la provincia de Alajuela, é inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomos 200 y 172, folios 537 y 249, fincas números 13,787 y 11,439, Oriental, asientos número uno, valoradas la primera en \$ 2,550-00 y la segunda en \$ 2,400-00. Estas fincas pertenecen á la mortuoria del Doctor don Eusebio Figueroa y se venden á solicitud de partes, previas las formalidades de ley, para facilitar la partición.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Cartago. 7 de Diciembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

3 1

Provincia de Heredia.

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Juan Montero Solís, mayor de cincuenta años, casado, agricultor, y de este vecindario, solicitando información supletaria de posesión de la finca que ha poseído por más de diez años

y que se describe así: terreno quebrado, cultivado de café y caña de azúcar, sito en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, terreno propiedad de Baltasar Rodríguez, calle privada en medio: Sur, ídem de José María Ulate; Este, ídem de Vicente Segura, calle pública de por medio; y Oeste, ídem de Ildefonso Núñez. Mide este terreno setenta áreas próximamente, lo adquirió por compra á Ramón Miranda Miranda; vale quinientos pesos y está libre de gravámenes.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á esta oficina á legalizarlo, dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—1º de Diciembre de 1891.

PIO MURILLO.

Narciso Lobo, Srio.

Provincia de Alajuela.

El señor Juan del Carmen Valerio y Hernández, mayor, casado, agricultor y vecino de San Rafael de este cantón, se ha presentado en este Juzgado solicitando se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de diez y seis años y se describe así: terreno de 45 hectáreas, 42 áreas, 82 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, sito en el punto llamado "El Higuaron" del distrito de Santiago Sur de este cantón, y limitado: por el Norte, con propiedad de Alberto Vargas, camino real en medio: por el Sur, con propiedad de Manuel Ledesma: por el Este, con ídem de Nicolás Muñoz y José Ramírez; y por el Oeste, con terreno de la legua de Esparta y con propiedad de Tomás Ramírez; está dedicado en su mayor parte á dehesa y en la menor cubierto de árboles frutales; es de superficie quebrada, vale \$ 500-00, está exento de gravámenes y la hubo el solicitante por compra á los señores Nicolás Arguedas, Rafael Elizondo y Miguel Valerio.

Fijo el término de treinta días para que dentro de él, los que crean tener derechos en el terreno descrito, se presenten á reclamarlos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—24 de Noviembre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez, Srio.

3 v.—2.

Ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Elías Fernández Matamoros, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno cultivado de pasto, situado en el barrio de Candelaria, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, Sur y Oeste, terreno de Elías Fernández Matamoros; y Este, propiedades de Mercedes, Torcuato y Josefá Fernández, Ildefonso Ruiz, Paulino, José María y Rafael Blanco; no tiene ningún gravamen. Lo hubo por compra á Gregorio Alvarez, Sara y Eduvigis Campos Fernández, hace más de doce años, y vale ciento cincuenta pesos.—Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar, se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Naranjo, 12 de Noviembre de 1891.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán, Srio.

3 v.—2.

Ánte mí se han presentado Evaristo, Jose Trinidad y José María Fernández Agüero, mayores de edad, agricultores y vecinos del distrito de San Antonio de este cantón, casados los dos primeros y soltero el último, justificando posesión de un terreno de superficie plana y quebrada, parte de montes y parte sin cultivo, sito en el punto llamado "Carrera Buena", de Tarrúcares, barrio de San Antonio, distrito segundo de este cantón, lindante: Norte, terreno de herederos de Silvestre Oviedo: Sur, terrenos de Rafael Vargas y de herederos de Lorenzo y Salvador Solórzano; Este, terreno de Pedro Muñoz; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Jose Sacramento y Pedro Fernández; mide cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, poco más ó menos; adquirido por compra á Manuel Agustín Rodríguez; y vale doscientos pesos. Las personas que tengan derecho á este inmueble, preséntense á justificarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala

Alcaldía primera de Alajuela. 9 de Diciembre de 1891.

PAULINO SOTO.

G. Jimena, Srio.

3 -

A esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Esquivel Matamoros, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Naranjo, en demanda de información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno de 3 hectáreas, 41 áreas y 77 centiáreas, cultivado de caña de azúcar y pastos; lindante: Norte, propiedad de Hilarión Jiménez y Jesús Estrada: Sur, ídem de Ildefonso Bolaños: Este, ídem de Hilarión Jiménez; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Ramón Méndez. Y otro terreno cultivado de café, de 62 áreas y 5 centiáreas; lindante: Norte, propiedad de Ramón Esquivel: Sur, ídem de la sucesión de Francisco Méndez, calle pública de por medio; Este, calle privada de por medio, propiedades de Juan Jiménez y María Matamoros; y Oeste, propiedad de José Monje; están situadas en el barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela: los posee á título de propietario, quieto y pacíficamente hasta hoy, desde hace más de quince años; hubo el primero por compra á Jesús Estrada, Antonio Vargas y Juan Jiménez, y vale \$ 300,00; y adquirió el segundo por compra á José Campos Rubí y vale \$ 150,00. Si alguno tuviere oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía única. Grecia, 7 de Diciembre de 1891.

JUAN VECA L.

Ramón Zamora M. Maximino Quesada S.

3 v.—2

Comarca de Puntarenas.

A quienes interese se hace saber: que la señora María Barahona y Brenes, mayor de edad, viuda, y de oficios domésticos y vecina actualmente de la ciudad de San José, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Solar sin cultivo, situado en esta ciudad, distrito Oeste, cantón único de la comarca de Puntarenas; constante como de 26 metros de frente y

como de 26 metros de fondo; lindante: Norte, casa y solar de la sucesión de don Pedro Avellán: Sur, casa de don Leopoldo Amador: Este, la plaza de la Victoria; y al Oeste, solar de la misma sucesión de don Pedro Avellán: no tiene gravamen, y la adquirió en cien pesos hace más de quince años por compra al señor Gustavo Meinek.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á la finca descrita, se presenten á deducirlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Puntarenas. 17 de Noviembre de 1891.

FELIPE ARCE B.

Manuel Hernández.

Juan Rf. Robles G.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Con fecha 7 del corriente se confirió á don Francisco Aguilar Barquero, previo el examen público reglamentario, el título de Licenciado en Derecho.

San José, 13 de Diciembre de 1891.

LEÓNIDAS PACHECO,

Pro-Srio del Colegio de Abogados.

Table with 4 columns: Maximum, Minimum, Mean, and Observations. It contains two sets of meteorological data for December 12, 1891, from the National Physical-Geographical Observatory. The table lists various measurements such as radiation, temperature, humidity, and wind direction.